



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

LEY N.º 6946

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BRINDAR SOPORTE PAPEL A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 1º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá remitir en soporte papel todas las boletas de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro instrumento de carácter tributario dirigido a personas de setenta (70) años o más.

Art. 2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, las personas de setenta (70) años o más podrán optar expresamente por recibir dichas boletas en formato digital, mediante los mecanismos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º.- La opción por el formato digital deberá ser voluntaria, expresa y podrá ser revocada en cualquier momento, volviendo automáticamente al sistema de remisión en soporte papel.

Art. 4º.- La falta de remisión en soporte papel cuando correspondiere impedirá considerar válidamente notificada a la persona mayor, no pudiendo computarse plazos administrativos ni aplicarse sanciones hasta tanto se cumpla con la notificación en formato papel.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación será la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y los organismos que el Poder Ejecutivo determine, quienes deberán implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 10 de junio de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.946, que tramita por el expediente EX-2026-24143179--GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 14 de mayo de 2026, quedó automáticamente promulgada el día 6 de junio de 2026. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**